

2021-00221 - Coarrendatario contesta demanda y excepciones previas

Gleydis Gonzalez Gonzalez <glegonzalezg@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 16:33

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia <csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal.

Armenia, Quindío.

Cordial saludo

Respetuosamente me permito allegar lo referido en el asunto.

Atentamente

GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Abogada

Calle 22 # 15-53 Edificio Aida Oficina 207

Teléfono de contacto: 311 621 4251

Correos de contacto: glegonzalezg@hotmail.com

GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Abogada

Armenia, Quindío. Septiembre 30 de 2021

Doctor

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ

Juez Cuarto Civil Municipal

Armenia, Quindío.

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Demandante: Héctor Alonso Rico Echeverri
Demandado: Luis Felipe Carmona Barrera
Radicado: 630014003004-**2021-00221**

Asunto: Contestación demanda – coarrendatario y litisconsorte necesario.

GLEYDIS GONZALEZ GONZALEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.544.444 expedida en Armenia, Quindío., portadora de la T.P. No.304.736 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **PEDRO HERNÁNDEZ CASTRO**, mayor y vecino de esta misma ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.256.679 de Manizales, Caldas, según poder adjunto, y quien para los efectos procesales ostenta la calidad de coarrendatario del inmueble en litigio, respetuosamente y estando dentro del término legal, doy contestación a la demanda, haciendo hincapié en que mi poderdante y coarrendatario solo tuvo conocimiento de este proceso hasta el día 16 de septiembre de 2021, mientras realizaban la diligencia de entrega a la cual él se opuso, sin embargo hasta la fecha de presentación de esta contestación, mi cliente no ha sido vinculado al proceso y por tanto, damos contestación, así:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto en cuanto a que fue el señor Héctor Alonso Rico Echeverri quien les entregó el referido inmueble a título de arrendamiento. Esto se llevó a cabo el primero (1º) de diciembre de 2000, tanto al señor Luis Felipe Carmona Barrera como arrendatario y mi poderdante como coarrendatario.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Inicialmente el canon se pactó en \$350.000,00, y año a año ha ido incrementando hasta la llegar a la suma de \$800.000,00., que es el valor que actualmente pagan.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: NO es cierto. Por el contrario, en vista de la negativa del señor Héctor Alonso Rico Echeverri de recibir el canon, desde el año 2020 han realizado la consignación de los cánones a través del Banco Agrario, y así se refiere en las declaraciones extraprocesales allegadas en el escrito inicial de la demanda.

AL QUINTO: Es cierto, así se desprende de la cláusula octava del contrato. Sin embargo cabe aclarar que en este hecho se habla en plural de la parte pasiva (demandados), pese a ello, la acción fue impetrada únicamente en contra del señor Luis Felipe Carmona Barrera y en ningún momento se notificó, ni se vinculó a mi poderdante como coarrendatario y por tanto litisconsorte necesario por pasiva, aun cuando en ese mismo hecho hablan del contrato.

Calle 23 # 15-53 Edificio Aida oficina 207
glegonzalezg@hotmail.com – glegonzalezg@gmail.com
Tel: 311-621 4251
Armenia, Quindío.

GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Abogada

AL SEXTO: Es cierto, aclarando que a la fecha han cumplido con todos los pagos.

AL SÉPTIMO: No es un hecho, es una transcripción de linderos.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

AL PRIMERO: Me opongo, por cuanto la causal invocada por el actor, carece de veracidad y como prueba de ello, se anexan soportes de las consignaciones hechas en el Banco Agrario por concepto de pago de cánones de arrendamiento, con lo que se constata que hasta el presente mes de septiembre de 2021, mi poderdante coarrendatario y el arrendatario han cumplido con su obligación.

AL SEGUNDO: Me opongo, toda vez que siempre se ha cumplido con los pagos, y la causal invocada para justificar la restitución, se desvirtúa con los soportes allegados, consignaciones hechas en el Banco Agrario por concepto de arrendamiento.

AL TERCERO: Me opongo a que mi cliente en calidad de coarrendatario no sea escuchado, toda vez que hasta la fecha ha cumplido con el pago de los cánones de arrendamiento.

AL CUARTO: Me opongo a la prosperidad de tal pretensión, toda vez que al encontrarse al día con los pagos de los cánones, la causal de restitución no puede ser declarada.

AL QUINTO: Me opongo a que mi cliente sea condenado en costas cuando ha sido la parte demandante quien omitió vincularlo al proceso y ha desconocido los pagos realizados por mi mandante y el arrendatario demandado.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con base en las consideraciones anteriores, y en virtud de lo contemplado en el artículo 384 del Código General del Proceso, me permito presentar la siguiente excepción de mérito, así:

- 1. PAGO TOTAL Y A LA FECHA:** Tal como se observa en las declaraciones extraprocesales allegadas con el escrito inicial de la demanda, el señor Héctor Alonso Rico Echeverri, desde el año 2020 tiene conocimiento que la consignaciones de los cánones de arrendamiento se hacen a través del Banco Agrario – Deposito de arrendamientos.

Tanto mi poderdante en calidad de coarrendatario como el arrendatario Luis Felipe Carmona Barrera, decidieron realizar la consignación del monto del arrendamiento a través del Banco Agrario – Deposito de arrendamientos – en virtud a la negativa del demandante a recibir el pago en efectivo.

IV. PRETENSIONES DEL COARRENDATARIO

1. Que se declare imprósperas todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
2. Que se tenga por notificado por conducta concluyente al coarrendatario.
3. Que sea prospera la excepción de mérito de pago total y a la fecha, propuesta en este escrito.
4. Que continúe vigente el contrato de arrendamiento suscrito el 1º de diciembre de 2000, en el cual el señor Héctor Alonso Rico Echeverri funge como arrendador, el señor Luis Felipe Carmona en calidad de arrendatario y mi poderdante Pedro Hernández Castro, en calidad de coarrendatario

Calle 23 # 15-53 Edificio Aida oficina 207

glegonzalezg@hotmail.com – glegonzalezg@gmail.com

Tel: 311-621 4251

Armenia, Quindío.

GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Abogada

Lo anterior por cuanto mi prohijado ha cumplido con el pago de cada uno de los cánones de arrendamiento que a la fecha se han causado.

5. Que se condene en costas a la parte demandante.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96, 384 y 391 del Código General del Proceso, ley 820 de 2003, y demás normas concordantes.

VI. PRUEBAS

- Copia del contrato de arrendamiento.
- Cinco (5) recibos de pago, equivalentes a los últimos 8 meses de arrendamiento incluido el actual mes – consignaciones en el Banco Agrario.
- Declaración extrajuicio de mi poderdante o coarrendatario y del arrendatario demandado.

VII. ANEXOS

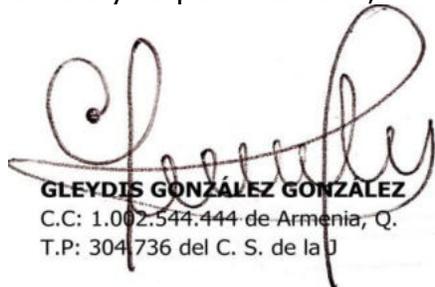
- Los referidos en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar, y
- Excepciones previas en cuaderno separado.

VI. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

- Las partes recibirán notificaciones en las direcciones anotadas en el expediente.
- Mi poderdante – coarrendatario – en la dirección del bien objeto de litigio.
- La suscrita apoderada recibiré en la calle 22 # 15-53 oficina 207 del Edificio Aida de Armenia, Q.

Del Señor Juez,

Cordial y respetuosamente,



GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C: 1.002.544.444 de Armenia, Q.
T.P: 304.736 del C. S. de la J

Confiero poder amplio y suficiente

Pedro Hernandez <pedrohdezvet@gmail.com>

Mié 22/09/2021 2:45 PM

Para: glegonzalezg@hotmail.com <glegonzalezg@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (381 KB)

CamScanner 09-22-2021 14.32.pdf;

Abogada Gleydis González González remito poder conferido para trámite referido al interior del documento en referencia

Enviado desde mi iPhone

Armenia, Quindío. Septiembre de 2021.

Señor
JUEZ CIVIL
Armenia, Quindío

Asunto: Poder especial amplio y suficiente.

Referencia: Proceso de restitución de inmueble arrendado. **Radicado:** 2021-00221.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Q.

PEDRO HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al fin de mi firma, respetuosamente a través del presente documento y en mi calidad de coarrendatario, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la Doctora **GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Armenia Q, identificada con cedula de ciudadanía número 1.002.544.444 de Armenia Q, y portadora de la tarjeta profesional de Abogado No. 304.736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación contestación proceso de la referencia, presente nulidades, sustente oposiciones y presente recursos procedentes, interponga acciones constitucionales, y en general todo aquello que considere pertinentes en guarda de mis intereses

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos, allegar y solicitar documentos y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Respetuosamente sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

PEDRO HERNÁNDEZ CASTRO

C.C:

10.256.679.

Acepto

GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

C.C: 1.002.544.444 de Armenia Q

T.P. No. 304.736 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

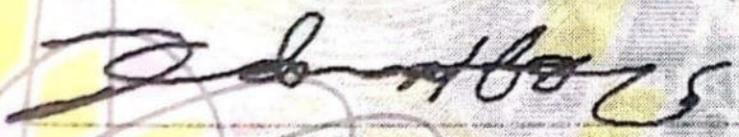
NUMERO **10.256.679**

HERNANDEZ CASTRO

APELLIDOS

PEDRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-AGO-1961**

**MANIZALES
(CALDAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

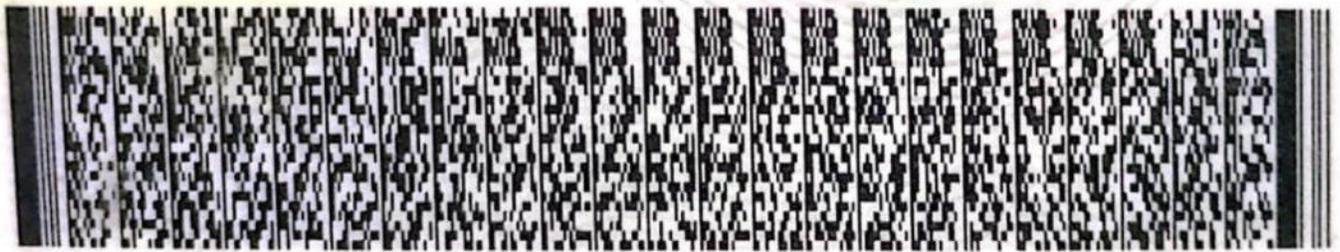
1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-JUL-1980 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00208734-M-0010256679-20100112

0019848317A 2

4180567202

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2 0 2 1 0 4 2 3		MUNICIPIO ARMENTA	NUMERO DE OPERACION 253189822	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 5401	OFICINA RECEPTORA ARMENTA SUCURSAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2 0 2 1	MES 1 0 0
CAUSA CANCELA MES DE FEBRE				
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJIP	NUMERO 10258541	PRIMER APELLIDO CARMONA BARRERA	SEGUNDO APELLIDO LUIS FELIPE
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJIP	NUMERO 7498518	PRIMER APELLIDO RICO ECHEVERRI	SEGUNDO APELLIDO HECTOR ALONSO
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		\$1,600,000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$1,600,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO
 Nombre: CARMONA BARRERA LUIS FELIPE
 Operacion: 253189822
 Valor: \$1,600,000.00
 23/04/2021 15:06:03 Cajero: hectoral
 Oficina: S401 - ARMENTA SUCURSAL
 Terminal: B5401C042HF Operacion: 15735655
 Transaccion: COBROS EFECTIVO
 TIBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
 NIT.: 800.037.800-8

45910-OficinaBancoAgrario-270420
 INGENIERIA MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DICEJENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO	
2017 07 07		ARMENIA	255244321		
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES CAUSA
	ARMENIA ZUCURBAL			2017	07 PAGA MES DE JULIO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		10288541	CAROLINA BARRERA	LOIS FELIPE
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
	2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		7498518	RICO GONZALEZ	HECTOR ALONSO
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS			\$ 00.000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOMBRIGADAS LAS DILIGENCIA EL MANEJADOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO: 2021 MES: 08 DIA: 02		MUNICIPIO ARMENIA	NUMERO DE OPERACION 255995650	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 5401	OFICINA RECEPTORA ARMENIA SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2021	MES 08
ARRENDATARIO O INDEMNIZADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 10258541	PRIMER APELLIDO CARMONA BARRERA	SEGUNDO APELLIDO LUIS FELIPE	CAUSA PAGO MES DE AGOSTO
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 7498518	PRIMER APELLIDO RICO ECHEVERRI	SEGUNDO APELLIDO HECTOR ALONSO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		\$ 800,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 800,000.00		<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. DE CTA.			
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE			
BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE MAURICIO HINAPIE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE

02/08/2021 16:19:59 Cajero: ddfhem
 Oficina: 5401 - ARMENIA SUCURSAL
 Terminal: B5401C042H Operador: 18140857
 Transacción: C08P05 EFECTIVO
 Cuenta: 255995650
 Monto: CARMONA BARRERA LUIS FELIPE
 \$ 800,000.00

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA EN LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIAS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



VU - 6030460

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: **ARMENIA QUINDIO 01/12/2000**

ARRENDADOR (ES):

Nombre **ALONSO RICO**

Identificación

Nombre

Identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre **LUIS FELIPE CARRONA BARRERA**

Identificación

Nombre

Identificación

Dirección del inmueble: **Carrera 23 No. 11-A-39 B.Granada Armenia Quindio**

Precio o canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CFE. (\$ 350.000**

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato **indefinido** () Año (s)

() Fecha de iniciación del contrato: Día

() Mes Año

() El inmueble consta de los servicios de: **Agua, luz, telefo-
no**

cuyo pago corresponde a: **el arrendatario.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario, el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El arrendatario se obliga a pagar a el arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en **Armenia Quindio** dentro de los primeros ()

días de cada período contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado al tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dara derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) Del arrendador: 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día () del mes de ()

del año () en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. 2. Mantendrá el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble. b) Del arrendatario: 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición del arrendador. El arrendatario restituirá el inmueble con todos los servicios totalmente al día y a pie y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueran directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre partes. 6. No hacer mejoras al inmueble sin autorización de el arrendador. Si las hiciera serán de propiedad de este.

SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas de terminación unilateral del contrato las de ley y especialmente las siguientes: a) Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación

del inmueble. b) Por parte del arrendatario: 1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2. El uso del inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. 3. El uso del inmueble para fines ilícitos. 4. El uso del inmueble para fines que ocasionen molestias a los vecinos. 5. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 6. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 7. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 8. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 9. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 10. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 11. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 12. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 13. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 14. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 15. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 16. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 17. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 18. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 19. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 20. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 21. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 22. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 23. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 24. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 25. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 26. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 27. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 28. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 29. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 30. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 31. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 32. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 33. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 34. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 35. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 36. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 37. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 38. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 39. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 40. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 41. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 42. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 43. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 44. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 45. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 46. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 47. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 48. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 49. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 50. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 51. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 52. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 53. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 54. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 55. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 56. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 57. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 58. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 59. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 60. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 61. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 62. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 63. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 64. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 65. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 66. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 67. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 68. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 69. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 70. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 71. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 72. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 73. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 74. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 75. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 76. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 77. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 78. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 79. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 80. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 81. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 82. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 83. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 84. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 85. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 86. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 87. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 88. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 89. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 90. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 91. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 92. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 93. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 94. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 95. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 96. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 97. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 98. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 99. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal. 100. El uso del inmueble para fines que ocasionen daños a la propiedad horizontal.



LEGIS

Formas de arrendamiento

del inmueble sin consentimiento del arrendador. 3. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total del inmueble por parte del arrendatario. 4. El proceder del arrendatario que afecte la tranquilidad ciudadana. b). Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o mora del arrendador. 2. Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. OCTAVA.- MORA: Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble sin necesidad de reconvencción alguna a lo cual renuncia expresamente el arrendatario. Por consiguiente, el arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos que tratan los artículos 2007 y 2035 del CC y 424 del CPC y demás disposiciones que los aclaren, modifiquen, reglamenten o sustituyan. NOVENA.- PREAVISO: Tanto el arrendador como el arrendatario, podrán dar por terminado este contrato, mediante preaviso escrito dado a la otra parte con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley. El preaviso podrá hacer durante cualquiera de sus prórrogas; el segundo dentro del término inicial o el de sus prórrogas. DECIMA.- CLAUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de

() salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR (ES) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y presentación de este contrato. DECIMA PRIMERA.- PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes, antes de tres (3) meses de su vencimiento, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. DECIMA SEGUNDA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de

DECIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS.- Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a **PEDRO HERNANDEZ CASTRO** mayor y vecino de **Armenia Q.** identificado (a) con _____ y _____ mayor y vecino de _____ identificado (a) _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. DECIMA CUARTA.- El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

CLAUSULAS ADICIONALES.- PRIMERA: El arrendatario se compromete a desocupar el predio en un tiempo o periodo prudencial, si acaso éste llegare a venderse y no se llega a ningún acuerdo con el nuevo propietario.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ del mes de _____ del año _____

ARRENDADOR Alonso Rico <i>Alonso Rico h.</i> C.C. o NIT. No. 7'428.518 Armenia	ARRENDATARIO Luis Felipe Carmona B <i>Luis Felipe Carmona B</i> <i>de las rest. de lla</i> <i>del</i> C.C. o NIT. No. 60.256.679
ARRENDATARIO ()	COARRENDATARIO () Pedro Hernandez C.

C.C. o NIT. No. _____ C.C. o NIT. No. _____

No. 837

ACTA DECLARACIÓN PARA FIN EXTRAPROCESAL



En la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (21) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Veintiuno (2.021), a las 12.22 Am, del día lunes, en el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Armenia, a cargo del Notario Tercero de Armenia, **JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ**, compareció:

El señor, **PEDRO HERNANDEZ CASTRO**, quien declara respecto de sus generales de Ley así: Tengo 59 años de edad, nací el 23 de **AGOSTO** del año 1961, en **MANIZALES, CALDAS** me identifico con la cedula de ciudadanía No. 10.256.679 expedida en **MANIZALES**, de estado civil **CASADO**, resido , **EN LA CALLE 5 NORTE NUMERO 20-06, EN LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDIO**, portador del número de Teléfono **313-6448906**, de profesión u ocupación, **MEDICO VETERINARIO**, y con sujeción al Decreto 1557 de 1.989, manifiesto bajo la gravedad de juramento Que:

PRIMERO: Rindo esta declaración manifestando que me encuentro en plena capacidad física y mental para ello.

SEGUNDO: Declaro y doy fe que todos los datos personales reportados como propios, son veraces.

TERCERO: El propósito de esta declaración es informar que desde el 01 de Diciembre del año 2000, inicie un contrato de arrendamiento junto con el señor **LUIS FELIPE CARMONA BARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.258.541, figurando en el contrato como arrendadores de un local ubicado en **LA CARRERA 23 NUMERO 11A 39 EN EL BARRIO ALAMOS**, propiedad del señor **ALONSO RICO ECHEVERRY**. Contrato que fue firmado en documento escrito.

CUARTO: Esta declaración se realiza para la entidad que la requiera, **HASTA AQUÍ MI DECLARACIÓN.**

El señor, **LUIS FELIPE CARMONA BARRERA**, quien declara respecto de sus generales de Ley así: Tengo 58 años de edad, nací el 05 de **NOVIEMBRE** del año 1962, en **MANIZALES, CALDAS** me identifico con la cedula de ciudadanía No. 10.258.541 expedida en **MANIZALES**, de estado civil **CASADO**, resido, **EN LA VEREDA MORELIA FINCA LA MACARENA EN QUIMABYA, QUINDIO**, portador del número de Teléfono **311-7723159**, de profesión u ocupación, **MEDICO VETERINARIO**, y con sujeción al Decreto





1557 de 1.989, manifiesto bajo la gravedad de juramento Que:

PRIMERO: Rindo esta declaración manifestando que me encuentro en plena capacidad física y mental para ello.

SEGUNDO: Declaro y doy fe que todos los datos personales reportados como propios, son veraces.

TERCERO: El propósito de esta declaración es informar que desde el 01 de Diciembre del año 2000, inicie un contrato de arrendamiento junto con el señor **PEDRO HERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.256.679, figurando en el contrato como arrendadores de un local ubicado en LA CARPERA 23 NUMERO 11A 39 EN EL BARRIO ALAMOS, propiedad del señor **ALONSO RICO ECHEVERRY**. Contrato que fue firmado en documento escrito.

CUARTO: Esta declaración se realiza para la entidad que la requiera, **HASTA AQUÍ MI DECLARACIÓN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Manifiesto que he leído detenida y voluntariamente el contenido de la declaración antes vertida, y por estar conforme a lo expresado, no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Es de advertir que una vez firmada y autorizada la declaración, cualquier modificación que se pretenda introducir posteriormente deberá ser objeto de nueva declaración, sujeta al pago de la tarifa de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento, el suscrito notario deja constancia que ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

PARÁGRAFO TERCERO: Adicionalmente el Notario, deja señalado que la presente declaración se ha rendido, consultando para ello, principios jurídicos del derecho notarial como los de control de legalidad, rogación e intermediación, incorporados tanto en la Constitución de Colombia como en la Ley. **REALIZADAS ESTAS ADVERTENCIAS Y ASÍ ACEPTADAS, SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma en señal de aprobación del contenido del acta **DERECHOS NOTARIALES \$13.800 I.V.A. \$2.622 RESOLUCIÓN 00536---- Del 22 de ENERO 2021.**



Notaría 3

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe



LOS DECLARANTES:

Pedro Hernandez Castro

PEDRO HERNANDEZ CASTRO

C.C. 10.252.679.

Luis Felipe Carmona Barrera

LUIS FELIPE CARMONA BARRERA

C.C. 10258541

JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ
NOTARIA TERCERA E DE ARMENIA

C.I.



3322



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3453009



En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Armenia, compareció: PEDRO HERNANDEZ CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10256679.

[Handwritten signature]



rnm0rgxqgm46
21/06/2021 - 12:39:09



----- Firma autógrafa -----

LUIS FELIPE CARMONA BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10258541.

[Handwritten signature]



rnm0rgxqgm46
21/06/2021 - 12:40:28



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0rgxqgm46



GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Abogada

Armenia, Quindío. Septiembre 30 de 2021

Doctor

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ

Juez Cuarto Civil Municipal

Armenia, Quindío.

Proceso: Restitución de inmueble arrendado

Demandante: Héctor Alonso Rico Echeverri

Demandado: Luis Felipe Carmona Barrera

Radicado: 630014003004-2021-00221

Asunto: Excepciones previas.

GLEYDIS GONZALEZ GONZALEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002544.444 expedida en Armenia, Quindío., portadora de la T.P. No.304.736 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **PEDRO HERNÁNDEZ CASTRO**, mayor y vecino de esta misma ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.256.679 de Manizales, Caldas, con todo respeto, me permito por medio del presente escrito presentar **excepciones previas**, así:

I. Código General del Proceso – Artículo 100, numeral 9.

Teniendo en cuenta lo consagrado en la norma indicada, sin duda alguna, ésta excepción esta llamada a prosperar por cuanto los sujetos contractuales del vínculo que aquí se debate, no solamente abarca al arrendador – demandante – y al arrendatario demandado, sino que también cobija a mi prohijado quien desde el momento de suscribir el referido documento, ha actuado como coarrendatario y ha ejercido tales atributos durante toda la relación contractual, y de ello ha sido concedor el aquí demandante.

Por lo anterior entonces, a la suscrita le embarga incertidumbre y extrañeza, al observar que en el hecho quinto se habla en plural de la contraparte y hacen referencia al documento contractual que aun los vincula; pese a ello, ¿por qué entonces se omite convocar a mi poderdante a comparecer y ejercer su derecho de defensa como sujeto contractual? Pues a él cualquier decisión que verse sobre el inmueble en litigio, lo afectaría gravemente.

En conclusión, su señoría debe declarar la prosperidad de esta excepción previa y consecuente a ello declarar que mi poderdante al ostentar la calidad de coarrendatario, es también litisconsorte necesario por pasiva.

Aunado a lo anterior, acuño lo antes plasmado en el siguiente articulado de la misma norma que rige este procedimiento.

II. Código General del Proceso – Artículo – 61.

El artículo previamente citado refiere que: cuando la demanda no haya sido dirigida contra todas las personas que sean sujetos de relaciones o actos jurídicos, y que la no

Calle 23 # 15-53 Edificio Aida oficina 207

glegonzalezg@hotmail.com – glegonzalezg@gmail.com

Tel: 311-621 4251

Armenia, Quindío.

GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Abogada

comparecencia limite o imposibilite tomar una decisión de mérito, las mismas (sujetos de relaciones o actos jurídicos), deberán ser integradas en el contradictorio, ya sea de oficio o a petición de parte.

En el caso que nos convoca se tiene que en virtud al contrato de arrendamiento que actualmente vincula al demandante Héctor Alonso Rico Echeverri con el demandado Luis Felipe Carmona Barrera, y a su vez a ambos para con mi poderdante Pedro Hernández Castro, trae necesariamente inmerso que las partes que ostenta calidades contractuales son los tres sujetos referidos y son ellos entonces a quienes el presente asunto debe cobijar.

Así entonces, ruego a su señoría darle trámite a esta excepción y consecuente con ello reconocer la calidad de mi poderdante como litisconsorte necesario, vinculándolo al proceso de la referencia y dar el trámite a su contestación.

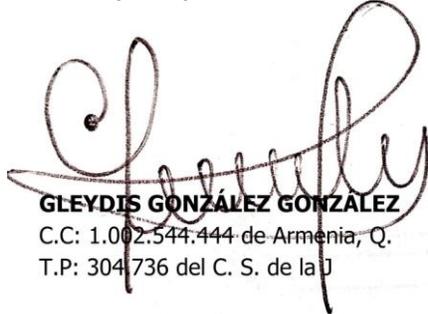
III. Nulidad numeral 8 art 133 CGP. Inciso segundo Art 134 de la misma norma.

La norma referida contempla que el proceso es nulo en todo o en parte, cuando no se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, a las personas que deban ser citadas como partes, lo que una vez más se omitió realizar en la presente contienda puesto que mi poderdante al ostentar la calidad de coarrendatario debe ser citado para comparecer al litigio que nos atañe y por consiguiente brindársele las garantías procesales y rituales que la ley contempla para la parte pasiva en este tipo de trámites.

Sirvan todas estas consideraciones para solicitarle al Despacho, **DECLARAR** la prosperidad de la excepción previa contemplada en el numeral 9 del artículo 100 del C.G del P. y consecuente a ello **DECLARAR** la **NULIDAD** del proceso por haberse presentado lo enmarcado en el numeral 8 art 133 CGP y en el inciso segundo Art 134 de la misma codificación.

Del Señor Juez,

Cordial y respetuosamente,



GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C: 1.002.544.444 de Armenia, Q.
T.P: 304.736 del C. S. de la J